



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DATOS PRINCIPALES

ORGANISMO CONTRATANTE: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 2020014690

TIPO DE CONTRATO: Servicio (art. 17 LCSP)

TÍTULO EXPEDIENTE: Servicio de procedimientos quirúrgicos de cirugía, digestivo, urología, oftalmología y traumatología

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de Asistencia Sanitaria para la realización de procedimientos quirúrgicos de cirugía, para los pacientes con derecho a prestación sanitaria pública en el ámbito de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

Diagnósticos	Procedimientos	Cód. CIE	Nº Procedimientos
366 – Cataratas	Extracción + LIO	13.7	200
574, 575 - Colelitiasis y otros trastornos de la vesícula biliar	Colecistectomía laparoscópica (vesículas)	51.23	40
605 - Fimosis	Fimosis (Circuncisión)	64.0	30
354.0 - Síndrome del túnel carpiano	Liberación del túnel carpiano	04.43	80
840.6, 726.1, 726.2, 727.61, 727.69 - Rotura tendón supraespinoso, síndrome manguito rotadores de hombro , tendinitis de hombro, rotura no traumática de tendón.	Artroscopia de hombro (*) Otra reparación de hombro	80.21 81.83	20

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento abierto Artículo 156 LCSP.

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal / Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Dirección Médica del Complejo Asistencial Universitario de Palencia

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Las dificultades en la gestión de las listas de espera, se ha agravado en los últimos meses en este Complejo Asistencial por la situación de nuestra plantilla orgánica, donde no se logran cubrir las plazas de todas las especialidades quirúrgicas, y en especial, la de los anestesiólogos, con el consiguiente perjuicio para los pacientes beneficiarios del SACYL – PALENCIA.

Por otra parte, el Plan Anual de Gestión diseñado por la Gerencia Regional. En él se establece claramente que es asunto principal la consecución de objetivos de lista de espera quirúrgica estructural. Es el ítem con más puntuación de dicho PAG.

La cifra objetivo solicitada a esta gerencia es de 1.100 pacientes estructurales al acabar diciembre de 2024. Al terminar el mes de marzo de 2024 tenemos en lista de espera estructural 1.400 pacientes.

Se nos solicita, por lo tanto, una reducción de un 21,5 % en el número de pacientes estructurales en lista de espera quirúrgica en 9 meses.





Con la actividad de medios propios, aunque a pleno rendimiento no será suficiente para conseguir esta cifra

Para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 116.4, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone que el Complejo Asistencial Universitario de Palencia no dispone de los medios humanos y materiales propios necesarios para conseguir cumplir con los objetivos de lista de espera marcados para esta Gerencia. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es necesario recurrir a medios ajenos al Sistema Nacional de Salud para poder mantener el objetivo de la lista de espera quirúrgica de pacientes del CAUPA.

Tras estudiar el registro de pacientes en lista de espera quirúrgica, y teniendo en cuenta cuáles son los procedimientos en espera más abundantes, los que presentan mayor demora y los sujetos a garantía de demora según normativa vigente; se cree conveniente la contratación de procedimientos quirúrgicos de Cirugía General, de Digestivo, de Urología, de Traumatología y Oftalmología, a fin de garantizar la agilidad y disminución del tiempo de permanencia de los pacientes en la lista de espera, contribuyendo así al cumplimiento y realización de la atención a pacientes que el Complejo Asistencial Universitario de Palencia tiene encomendada.

DETALLE PRESUPUESTARIO					
De conformidad con el artículo 20.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.					
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA (exento)	Presupuesto total
2024	G/312A02/26204/4	4003	301.863,00 €	0,00 €	301.863,00 €
TOTAL					301.863,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO (art. 29 LCSP)
DURACIÓN DEL CONTRATO: 5 meses desde el día 1 de julio de 2024 o desde la formalización del contrato si fuera posterior.
PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No.
DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: No aplica
PLAZOS PARCIALES: No.

REVISIÓN DE PRECIOS: No (artículo 103 LCSP).
JUSTIFICACIÓN DE LA IMPROCEDENCIA: Conforme con lo previsto en el art. 103 de la LCSP y artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios.

Código Seguro de Verificación CSV: P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CXC
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CXC>





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA (REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA, DIGESTIVO, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA) CON DESTINO A LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA.

Código de Expediente: 2020014690

Objeto del contrato:

Servicio de Asistencia Sanitaria para la realización de procedimientos quirúrgicos de cirugía, para los pacientes con derecho a prestación sanitaria pública en el ámbito de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

Diagnósticos	Procedimientos	Cód. CIE	Nº Procedimientos
366 – Cataratas	Extracción + LIO	13.7	200
574, 575 - Colelitiasis y otros trastornos de la vesícula biliar	Colecistectomía laparoscópica (vesículas)	51.23	40
605 - Fimosis	Fimosis (Circuncisión)	64.0	30
354.0 - Síndrome del túnel carpiano	Liberación del túnel carpiano	04.43	80
840.6, 726.1, 726.2, 727.61, 727.69 - Rotura tendón supraespinoso, síndrome manguito rotadores de hombro , tendinitis de hombro, rotura no traumática de tendón.	Artroscopia de hombro (*) Otra reparación de hombro	80.21 81.83	20

Este expediente conlleva el tratamiento de datos personales con el objeto de permitir la identificación de los pacientes que deben ser intervenidos y su inclusión en la historia clínica del Complejo Asistencial Universitario de Palencia, así como tratar, almacenar y transmitir la información clínica necesaria al Complejo Asistencial Universitario de Palencia.

La obligación de esta finalidad de tratamiento de datos tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Servicio promotor: Dirección Médica.

Códigos de clasificación	Código CPA:	86.10.11 Servicios hospitalarios de cirugía
	Código CPV:	85111100-1 Servicios hospitalarios de cirugía.

Calificación del contrato: Servicio (artículo 17 LCSP)

Tipo Procedimiento Abierto (artículo 156 LCSP)

Sujeto a regulación armonizada (art. 22 LCSP) Si / No

Tramitación Ordinaria / Anticipada

Base imponible 301.863,00 € Trescientos un mil ochocientos sesenta y tres euros

IVA, exento 0,00 € (exento)

TOTAL 301.863,00 € Trescientos un mil ochocientos sesenta y tres euros.

Justificación El presupuesto del contrato se determina atendiendo a las tarifas de precios definidos en la Resolución de 17 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la

Código Seguro de Verificación CSV: P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CX
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CX>





	<p>Gerencia Regional de Salud, por la que se fijan las tarifas máximas para la asistencia sanitaria concertada, para determinados servicios de asistencia en régimen de hospitalización, procedimientos quirúrgicos y tratamientos de radioterapia y quimioterapia.</p> <p>Exención de IVA De conformidad con el artículo 20.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.</p>
--	---

1. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA.

El apartado k), del Artículo 26.1, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que serán los Consejeros los que tienen atribuida la competencia de celebrar los contratos en materias propias de su Consejería, con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. En igual sentido, el artículo 78 de la referenciada Ley indica que serán los Consejeros los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, celebrándose los contratos en nombre de ésta, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El artículo 31.2 d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, atribuye al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la competencia para actuar como órgano de contratación de la misma y este mismo artículo, en su apartado 3, permite que las funciones del presidente sean desconcentradas en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.

Conforme a lo señalado en el apartado 1, letra a), punto 5.º) del artículo 4, del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, modificado por Decreto 4/2023, de 20 de abril será la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia quién asuma todas las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación con respecto a los contratos de servicios, que sea preciso llevar a cabo dentro de su ámbito de gestión para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Con carácter previo al inicio de la tramitación del expediente, se requerirá, según el mismo artículo anterior:

- En lo estipulado en el apartado 3, letra a), Del Director Económico, Presupuestario y Financiero para la celebración de contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 180.000 euros.
- En lo estipulado en el apartado 3, letra c), 3.º) De la Dirección General de Asistencia Sanitaria para la celebración de contratos de servicios de prestación de asistencia sanitaria, o cualquiera de sus prórrogas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP.

El Complejo Asistencial Universitario de Palencia, perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, requiere la realización de procedimientos quirúrgicos de CIRUGÍA, DIGESTIVO, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA y TRAUMATOLOGÍA para proporcionar la adecuada asistencia sanitaria a todos los pacientes asignados a esta Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

Dado que esta Gerencia no dispone de medios personales ni materiales para su realización, se requiere la contratación del pertinente servicio con empresas externas.

3. SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

Código Seguro de Verificación CSV: P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CX
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CX>





4. CARACTERÍSTICAS Y CALIFICACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la prestación del servicio de asistencia sanitaria para la realización de procedimientos quirúrgicos de cirugía, para los pacientes con derecho a prestación sanitaria pública en el ámbito de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

Diagnósticos	Procedimientos	Cód. CIE	Nº Procedimientos
366 – Cataratas	Extracción + LIO	13.7	200
574, 575 - Colelitiasis y otros trastornos de la vesícula biliar	Colecistectomía laparoscópica (vesículas)	51.23	40
605 - Fimosis	Fimosis (Circuncisión)	64.0	30
354.0 - Síndrome del túnel carpiano	Liberación del túnel carpiano	04.43	80
840.6, 726.1, 726.2, 727.61, 727.69 - Rotura tendón supraespinoso, síndrome manguito rotadores de hombro , tendinitis de hombro, rotura no traumática de tendón.	Artroscopia de hombro (*) Otra reparación de hombro	80.21 81.83	20

Dado lo anteriormente expuesto podemos calificar el contrato como **servicio** que, por atender a su prestación principal. Se tramitará como contrato de servicio del que hace referencia el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Asimismo, al presente contrato le es de aplicación el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación abierto, el expediente de contratación se tramitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación será el Procedimiento ABIERTO con MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN que garantiza la publicidad y libertad de acceso a la licitación lo que permite maximizar la concurrencia, aumentando la posibilidad de elección de una oferta de mayor relación calidad precio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2, 145.1 y 156 y siguientes de la LCSP.

La ejecución prevista del contrato alcanza al ejercicio presupuestario 2024.

6. DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN.

Si, 5 lotes

Lote	Descripción
1	Procedimientos quirúrgicos de oftalmología
2	Procedimientos quirúrgicos de Aparato digestivo.
3	Procedimientos quirúrgicos de Urología
4	Procedimientos quirúrgicos de traumatología, túnel carpiano
5	Procedimientos quirúrgicos de traumatología, hombro

Código Seguro de Verificación CSV: P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CX
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CX>





Condiciones de los lotes:

a) Límite de lotes a licitar por cada licitador:

SI - Número máximo:

NO

b) Límite de lotes a adjudicar a cada licitador:

SI - Número máximo:

NO

Ofertas integradoras, en su caso: No aplica

7. DELIMITACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Artículo 22.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente expediente contractual de servicios , NO ESTARÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, dado que el valor estimado de este, calculado conforme a las indicaciones y reglas que se establecen en el artículo 101, de la referenciada LCSP, resulta inferior a 750.000,00 € (Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL	5 meses desde el día 1 de julio de 2024 o desde la formalización del contrato si fuera posterior.
PRÓRROGAS	NO.
AMPLIACIÓN DE PLAZO	En los supuestos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP
PLAZOS / RECEPCIONES PARCIALES	NO.

El plazo propuesto por el licitador, así como la organización de los trabajos que resulte aprobada por la Administración, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA / EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO. EMBLAMIENTO.

9.1. Lugar:

Centro ofertado por el adjudicatario conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

9.2. Plazo:

El horario será el ofertado por el adjudicatario, conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de licitación del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

El precio de licitación del contrato se ha calculado en base a los datos de los siguientes costes y gastos:

Costes directos: Se consideran costes directos aquellos destinados directamente a los trabajos y funciones indicados en el pliego de Prescripciones Técnicas generados por los medios personales y materiales adscritos al objeto del contrato. **80,00 %**





- Retribuciones: Para calcularlos partimos del coste salarial de las categorías profesionales que van a ejecutar el contrato en base al Convenio Colectivo de aplicación. **70,00 %**
- Medios técnicos: Se incluyen los costes de materiales y medios informáticos, entre otros para realizar las pruebas. **10,00 %**

Costes indirectos: Se consideran costes indirectos aquellos que afectan a la actividad de la empresa pero que no pueden imputarse a ninguna etapa concreta de dicha actividad si no es a través de la aplicación de un criterio de imputación coherente. **20,00 %**

- Impuestos (IVA): Actividad exenta de IVA.
- Gastos generales: Gastos de administración y dirección de empresa, suministros generales (luz, agua, gas, teléfono, etc) tributos, sueldos y salarios resto de personal, amortización de maquinaria: **10,00 %**
- Beneficio industrial: Se estima un: **6,00 %**
- Otros: Ropa de trabajo, costes financieros, seguro de responsabilidad civil, etc. **4,00 %**

IMPORTE PRESUPUESTO SIN IVA		301.863,00 €
COSTES DIRECTOS	80,00%	241.490,40 €
Retribuciones	70,00%	211.304,10 €
Medios técnicos	10,00%	30.186,30 €
COSTES INDIRECTOS	20,00%	60.372,60 €
Gastos generales	10,00%	30.186,30 €
Beneficio industrial	6,00%	18.111,78 €
Otros	4,00%	12.074,52 €
TOTAL COSTES S/IVA		301.863,00 €
Impuestos (IVA)	0%	0,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		301.863,00 €

Los costes salariales del personal adscrito a la ejecución del contrato, desglosados por género y categoría

COSTES SALARIALES	211.304,10 €
Licenciados Especialistas	59.165,15 €
Enfermera/D.U.E.	35.921,70 €
Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería	25.356,49 €
Auxiliar Administrativo	16.904,32 €
Cotizaciones a la S.S.	73.956,44 €

- Se ha aplicado el Convenio Colectivo de Sector de SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS PRIVADOS (34000965012006) de Palencia vigente desde 2015, en su revisión publicada el 26/03/2018 en el Boletín Oficial de Palencia y su corrección de errores publicada el 11/04/2018, en el que no consta que existan diferencias por razón de género.
- Las cotizaciones a la Seguridad Social suponen un porcentaje del 35% de las retribuciones





11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se ha realizado el cálculo del valor estimado del contrato, excluyendo el IVA de aquel Presupuesto Base.

- Importe inicial del contrato: 301.863,00 €
- Importe posibles prórrogas: No aplica
- Importe modificaciones contrato inicial: NO
- Art. 309 LCSP: 10% del Presupuesto base excluido IVA = 30.186,30 €

TOTAL, VALOR ESTIMADO: 332.049,30 €

Lote	Total lote (€)	Valor estimado
1.- Procedimientos quirúrgicos de oftalmología	146.000,00 €	160.600,00 €
2.- Procedimientos quirúrgicos de Aparato digestivo.	68.715,20 €	75.586,72 €
3.- Procedimientos quirúrgicos de Urología	9.274,20 €	10.201,62 €
4.- Procedimientos quirúrgicos de traumatología, túnel carpiano	48.473,60 €	53.320,96 €
5.- Procedimientos quirúrgicos de traumatología, hombro	29.400,00 €	32.340,00 €

PRECIO

El precio del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas de IVA.

Precios por unidades de ejecución: el importe de contratación es de consumos estimados y por precios unitarios por lo que el importe de la licitación constituye el importe del contrato y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de las unidades a consumir hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario de la licitación.

Los precios definidos para esta licitación no superan las tarifas establecidas en la Resolución de 17 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud, por la que se fijan las tarifas máximas para la asistencia sanitaria concertada, para determinados servicios de asistencia en régimen de hospitalización, procedimientos quirúrgicos y tratamientos de radioterapia y quimioterapia ni los de la Resolución de 21 de noviembre de 2011, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se fijan las tarifas máximas y los porcentajes de revisión de las condiciones económicas aplicables en el año 2011, a la prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria concertada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

Exención de IVA de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.

Lote	Denominación	Unidades ejecución estimadas	Precio unitario €	Total lote (€)	Aplicación presupuestaria
1.- Procedimientos quirúrgicos de oftalmología	Extracción + LIO (*)	200	730,00 €	146.000,00 €	05224003 G/312A02/26204/4
2.- Procedimientos quirúrgicos de Aparato digestivo.	Colecistectomía laparoscópica (vesículas)	40	1.717,88 €	68.715,20 €	
3.- Procedimientos quirúrgicos de Urología	Fimosis (Circuncisión) (*)	30	309,14 €	9.274,20 €	
4.- Procedimientos quirúrgicos de traumatología, túnel carpiano	Liberación del túnel (*) carpiano	80	605,92 €	48.473,60 €	





5.- Procedimientos quirúrgicos de traumatología, hombro	Artroscopia de hombro (*) Otra reparación de hombro	20	1.470,00 €	29.400,00 €	
PRECIOS EXENTOS DE IVA				301.863,00 €	

(*) Procedimientos susceptibles de realizarse con Cirugía Mayor Ambulatoria se facturarán al precio ofertado reducido en un 6 %.

Precios parciales: No

11.1. Umbral para apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja: (art 102.3)

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas consideradas válidas:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

12. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan a continuación:

Años	Aplicación Presupuestaria	Crédito presupuestario:(IVA exento)
2024	05224003 G/312A02/26204/4	301.863,00 €

Crédito adicional del 10% sobre el precio del contrato para financiar, en caso de producirse, el incremento de servicios a prestar hasta el indicado porcentaje, de acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP:

Años	Aplicación Presupuestaria	Crédito presupuestario: (IVA incluido)
2024	05224003 G/312A02/26204/4	30.186,30 €

El importe de la licitación constituye el importe del contrato por lo que el remanente del crédito presupuestario que pueda producirse como consecuencia de la baja en el precio ofertado podrá utilizarse para incrementar el número de unidades a consumir hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario siempre que las necesidades de la Administración lo requieran.

Una vez agotado el crédito de licitación inicial, que es el crédito del contrato, y continuando la necesidad de consumir más unidades se seguirán haciendo pedidos al contratista con cargo al crédito adicional retenido recogiendo este consumo adicional en la liquidación del contrato

13. PERÍODO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

6 meses desde la fecha de recepción o conformidad el servicio prestado

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO.

GARANTÍA PROVISIONAL	NO. Los licitadores quedan dispensados de la obligación de presentar garantía provisional. (Art. 106 LCSP)
-----------------------------	---

Código Seguro de Verificación CSV: P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CXC
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CXC>





GARANTÍA DEFINITIVA	<p>SI. El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (Arts. 107 y siguientes de la LCSP y Arts. 55 al 61 RGLCAP.</p> <p>Lote 1, 5% sobre 146.000,00 € = 7.300,00 € Lote 2, 5% sobre 68.715,20 € = 3.435,76 € Lote 3, 5% sobre 9.274,20 € = 463,71 € Lote 4, 5% sobre 48.473,60 € = 2.423,68 € Lote 5, 5% sobre 29.400,00 € = 1.470,00 €</p> <p style="text-align: right;">TOTAL = 15.093,15 €</p>
	<p>En cuanto a las distintas formas de prestar la garantía y su acreditación, así como su composición, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la misma se actuará de conformidad con los artículos 108 a 111 de la LCSP, y 55 al 65 del RGLCAP.</p>
<p>No se admite la constitución de la garantía mediante retención del precio.</p>	
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	No se aplica en el presente contrato.

15. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

15.1. Clasificación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP, no se exige clasificación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva (Art. 159.4.g) LCSP).

15.2. Solvencia económica o financiera. (Art. 87.1 LCSP)

Art. 87.1.a) de la LCSP

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a ver cuadro, excluido IVA.

Lote	Importes
1	240.900,00 €
2	113.380,08 €
3	15.302,43 €
4	79.981,44 €
5	48.510,00 €
Total	498.073,95 €

Art. 87.2 de la LCSP

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario será el volumen anual de negocios, igual o superior a los importes del cuadro anterior, IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. La acreditación se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro oficial en que deba estar inscrita la empresa (en concreto, las hojas de la cuenta de pérdidas y ganancias) y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la



empresa. (Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil)

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

15.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA: Se exigen estas formas de acreditar la solvencia económica y financiera debido a que la cifra de volumen de negocios anual es la más apropiada para el objeto de este contrato, ya que presupone que el licitador dispone de liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato.

15.3. Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

1- Experiencia (artículo 90.1.a LCSP):

Se exige una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, indicando objeto, importe, fecha y destinatario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período anteriormente citado será, al menos, de los importes detallados en la siguiente tabla

Lote	Importes
1	245.280,00 €
2	115.441,54 €
3	15.580,66 €
4	81.435,65 €
5	49.392,00 €
Total	507.129,84 €

Para acreditar la equivalencia entre los servicios efectuados y el objeto del presente contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV del contrato.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

15.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA: Se exigen estas formas de acreditar la solvencia técnica o profesional por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.

15.4. Para empresas de nueva creación, en contratos no SARA:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante

- Declaración del personal integrado o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato. Se comprobará que la empresa dispone, al menos, del mínimo requerido en la licitación.
- Descripción de las instalaciones técnicas y las medidas empleadas para garantizar la calidad de las intervenciones a realizar.



16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las ofertas y adjudicación del presente contrato, se ha seleccionado una combinación de criterios basados en fórmulas (100 puntos). Se valorará la mejor relación calidad-precio de las ofertas cuyas características técnicas cumplan con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando un conjunto de criterios de valoración cuantitativos y cualitativos (art. 145, de la ley 9/2017).

La justificación del uso de esta fórmula en el precio, se fundamenta en que con ella se atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias, lo que conlleva el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada.

A cada oferta se le otorgará una puntuación entre 0 y 100 puntos y la evaluación de las ofertas se realizará conforme a la ponderación y fórmulas indicadas en los siguientes apartados:

16.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor: NO APLICA

16.2. Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas

Todos los lotes		
Criterios	Forma de valoración	Ponderación
1.- Oferta económica	Las proposiciones que oferten un precio igual al presupuesto máximo de licitación obtendrán 0 puntos. El resto de las ofertas obtendrá la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Po: Puntos oferta. Pc: Puntos criterio (45). Oe: Oferta a evaluar. Ob: Oferta más ventajosa $Po = \frac{Pc \times Ob}{Oe}$	Hasta 45 puntos
2.- Accesibilidad de los usuarios a la prestación sanitaria	Ubicación del Centro desde el término municipal de Palencia: <ul style="list-style-type: none"> De 0 a 30 km, 40 puntos > de 30 a 60 km, 20 puntos > de 60 km, 0 puntos 	Hasta 40 puntos
3.- Ampliación horarios servicio	Si se amplía la ejecución de los procedimientos en día no laborable (sábados, domingos y festivos): SI: 15 puntos. NO: 0 puntos.	Hasta 15 puntos

Como puede comprobarse, los criterios de adjudicación que rigen la licitación, no sólo tienen en cuenta la oferta más económica para la Administración, sino que tienen en cuenta otros criterios, como la distancia del centro para la realización de los procedimientos quirúrgicos, con el fin de favorecer a los beneficiarios del SACYL a los que se debe de prestar estos servicios y a sus acompañantes, procurando causarles las mínimas molestias y gastos posibles.

También se valora la posibilidad de realizar procedimientos quirúrgicos en días no laborables, con el fin de atender a los ciudadanos con mayor celeridad.

La empresa adjudicataria se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.





16.3. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP

En aplicación de lo previsto en el artículo 147 (Criterios de desempate) de LCSP, en el supuesto, de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. La justificación por parte del licitador se realizará mediante la presentación de documentos en los que se constate dicha discapacidad, acompañado de cualquier otro a través del cual se pueda verificar la proporción de personas con discapacidad en dicha plantilla. sólo se requerirá en el momento que se produzca el empate y a los licitadores que se encuentren en tal situación.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 202 LCSP).

Dentro del marco de la AGENDA 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, en base al ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece:

Primero: Criterios sociales:

La empresa adjudicataria del contrato deberá realizar de acciones formativas sobre seguridad y salud laboral (Por ejemplo: riesgo biológico, ergonomía dirigidas, etc.), al menos, al personal que participe en la ejecución del contrato. Se deberá impartir 1 acción formativa durante la vigencia del contrato y con una duración mínima de 5 horas.

Con el fin de verificar la ejecución correcta de esta cláusula, el designado como responsable del contrato por parte de la Administración, solicitará al adjudicatario, al menos una durante la vigencia del contrato y en todo caso con la última factura del contrato, la acreditación del cumplimiento de esta condición mediante la aportación de un documento firmado por el personal que ha impartido el curso en el que figure el contenido del curso, la fecha o fechas de la impartición, el nº de horas de formación impartidas y la relación de los asistentes al curso

El cumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, solicitando la documentación que resulte necesaria a este efecto.

Esta condición especial de ejecución no se considerada obligación esencial.

Segundo: tratamiento de datos

Tratamiento de datos, el cumplimiento de la condición especial se realizará mediante declaración de las contratistas del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que se presentará al inicio de la ejecución del contrato

La obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa adjudicataria y ajenos a la Gerencia Regional de Salud

18. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO





El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto, así como el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP por parte del contratista dará lugar a la imposición de penalidades.

- De conformidad con lo dispuesto en los Art. 202.3 de la LCSP, se fija una penalidad por incumplimiento de la condición especiales no esencial, del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Gerencia establecerá los procedimientos de control para evaluar el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y las constituidas en la oferta de la empresa adjudicataria, informando a ésta de las deficiencias detectadas en el servicio.

Las penalidades se impondrán conforme a lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP

Procedimiento:

- Resolución del órgano competente de inicio del procedimiento penalizador, previo informe del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Audiencia al interesado.
- Resolución del órgano competente acerca de la imposición de penalidades.
- Comunicación a la empresa de dicha resolución en la que se especificarán los recursos procedentes.

19. INFORMACIÓN A LICITADORES

Los organismos de los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, pueden consultarse en el Banco de Buenas Prácticas para la incorporación de aspectos sociales en la contratación accesible desde:

<https://contratacion.jcyl.es/web/es/contratacion-administrativa.html>

O directamente en

<https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-familias-vulnerables/documentos-apoyo-contratacion-socialmente.html>

20. OTRAS CONDICIONES.

20.1. Seguro: El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del contrato y adicionalmente presentará el último recibo de pago de la citada póliza, con un límite de indemnización por siniestro mínimo de 500.000,00 €.

20.2. Condiciones de subrogación en contratos de trabajo: **NO** hay obligación de subrogación de trabajadores (art. 130 LCSP)

20.3. Programa de trabajo: **NO**

20.4. Control de calidad: **NO**





20.5. Admisión de variantes: **NO** se contemplan en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato

20.6. Modificaciones del contrato previstas: Si, (conforme al artículo 309.1 párrafo segundo. Un 10% sobre el presupuesto base de licitación)

20.7. Licencias

GESTIÓN	- Será por cuenta del adjudicatario
LIQUIDACIÓN	- Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

21. RÉGIMEN DE PAGOS:

PAGOS	Los servicios prestados objeto del contrato se abonarán periódicamente, por meses naturales vencidos, previa comprobación de la correcta ejecución del servicio y presentación de la correspondiente factura.
--------------	---

Conforme el punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013 de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

Los procedimientos susceptibles de realizarse con Cirugía Mayor Ambulatoria se facturarán al precio ofertado reducido en un 6%.

El abono de los consumos adicionales de hasta el 10 % solicitado de acuerdo con el artículo 309 LCSP se realizará con la liquidación del contrato, y con cargo al crédito adicional retenido al efecto.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:

Códigos de facturación:	Órgano de contratación: Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia. Órgano Código de la oficina contable: A07010823 Nombre de oficina contable: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia Identificación de destinatarios: CIF: Q3469002D Código del órgano gestor: A07010823 Código de la unidad tramitadora: A07010823
	Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO La conformidad a las facturas se realizará por: Dirección Médica del CAUPA

22. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

22.1. Responsable del contrato.

A los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone como responsable del contrato a D. Joaquín Fernández Gómez, Director Médico del CAUPA.

23. CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de la ejecución de las prestaciones del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP. Los licitadores están obligados a indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Código Seguro de Verificación CSV: P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CX
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24M6XB09Y002CXREALQPOQL3PU0MNEU5CX>



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las actuaciones derivadas del presente contrato conllevan el acceso o tratamiento a datos de carácter personal, siendo de aplicación el reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de legislación estatal y autonómica aplicable a esta materia, en concreto lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y las exigencias recogidas en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica y la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Causas específicas de resolución del contrato: Causas específicas de resolución del contrato: se consideran causas de resolución del contrato, cualquiera de las establecidas en el artículo 211 de la ley de Contratos del Sector Público, que serán aplicables y con los efectos establecidos en los artículos 212 y 213 del mismo texto normativo.

Es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la segunda condición especial de ejecución, por parte del contratista, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales (apartado 23.2, de este cuadro de características):

- **Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294.

Además de las causas señaladas serán causa de resolución del contrato el incumplimiento de la adscripción de medios personales y materiales y el incumplimiento de la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere a la ubicación de los servidores.

26. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

En Palencia,
EL DIRECTOR MÉDICO
DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE PALENCIA

